

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2026

Código de Proyecto: 12.25.06

Denominación del Proyecto: CERTIFICADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Tipo de Auditoría: Desempeño

Sujeto de Control: Agencia de Protección Ambiental – Dirección General
Evaluación Ambiental

Período bajo Examen: 2024

Objeto de la Auditoría: Certificados de Impacto Ambiental en las obras de la CABA.

Objetivo de la Auditoría: Controlar, en términos de eficiencia y eficacia, la tramitación para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que tengan como objeto del trámite la construcción de obras nuevas, tanto, públicas como privadas.

Alcance: El examen se realizará de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A. Las tareas de auditoría se realizarán desde el 02/06/2025 hasta el 07/11/2025 con los objetivos y recursos humanos informados en el presente plan de trabajo.

Observaciones relevantes

1. El ente auditado no elabora la siguiente información y documentación con datos básicos que resultarían de aplicar las buenas prácticas de gestión pública:
 - a) Parámetros y/o indicadores y/o ratios que se hayan elaborado y/o formulado para evaluar la gestión
 - b) Estadísticas.
 - c) Tablero de Control de Gestión.
 - d) Circuitos Administrativos.
2. Cuando la ley 123 considera al factor “dimensión” como uno de los factores a tener en cuenta al momento de la categorización del impacto ambiental.¹, no consta que la Agencia de Protección Ambiental haya elaborado las regulaciones correspondientes que dispongan las

¹ Ley CABA N° 123. Capítulo IX – DE LA CATEGORIZACION. Artículo 14. Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos se categorizan como de Impacto Ambiental con o sin relevante efecto, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley, considerando los siguientes factores: a. La clasificación del rubro, b. La localización, c. El riesgo potencial sobre los recursos aire, agua, suelo y subsuelo, según las normas sobre el particular vigentes en la Ciudad de Buenos Aires, d. La dimensión, e. La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar, f. Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.

consideraciones y características que la autoridad de aplicación entiende para las obras que ocupen más del 50% de una manzana²

3. Respecto a los plazos de trámite, en la Resolución APRA N° 288/2023 se establecen, en forma parcial, los plazos para el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso para el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental que son catalogados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. A su vez, tampoco regula sobre los plazos del proceso, cuando es necesario derivar el trámite a las áreas técnicas competentes dentro de la misma Agencia de Protección Ambiental.

Conclusión/Dictamen

Como conclusión de los resultados de los procedimientos aplicados y la evaluación realizada sobre la tramitación de los Certificados de Impacto Ambiental en las obras de CABA, se destaca que:

El ente auditado no elabora e implementa Parámetros y/o indicadores y/o ratios para evaluar la gestión, Estadísticas, Tablero de Control de Gestión y Circuitos Administrativos, lo cual debilita el ambiente de control interno. Asimismo, formula las metas del Programa Presupuestario 92-Evaluación Ambiental con la unidad de medida "Certificados Ambientales" que aprueba y/u otorga, sin hacer la distinción de la cantidad que corresponde a los Certificados de Aptitud Ambiental. La falta de conocimiento de las metas estimadas respecto al otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, durante el período auditado, no dan la posibilidad de evaluar desempeño del ente auditado.

Se destaca que la Agencia de Protección Ambiental no reguló de forma acabada los plazos administrativos para el proceso de otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental, lo cual atenta la eficiencia operativa y el cumplimiento del principio de celeridad, posibilitando la discrecionalidad y la paralización de expedientes. Estos plazos obligan tanto a la administración como a los interesados, asegurando el orden y la transparencia. En la Resolución APRA N° 288/2023, sólo se establecen en forma parcial plazos para el cumplimiento de cada una de las etapas.

Se determinó que el área crítica, respecto a la tramitación de los Certificados de Aptitud Ambiental es la Gerencia Operativa de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección General Evaluación Ambiental de acuerdo al examen de control realizado en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

La adopción de las recomendaciones formuladas permitirá no solo subsanar las deficiencias observadas, sino también clarificar los procedimientos, brindando mayor seguridad tanto a la administración como a los administrados.

Palabras claves

PARAMETROS - REGULACION – PLAZOS - SISTEMAS

-Se encuentra embebido el Informe Final-

² Ley CABA N° 123. Artículo 15- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto: f) Las obras que ocupen más del 50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares.



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 12.25.06 Certificados de impacto ambiental

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.